

2111-01-01-00-120
E00 120 016502060102 1522

EXPEDIENTE NÚMERO: 1515/2018
KARLA ANDREA VELAZQUEZ MILLAN
V.S

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -COMPARECE.- Por la parte actora su apoderado legal LIC. JUAN SOTO MENDOZA con personalidad acreditada y reconocida en autos. Y por la demandada H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO comparece su apoderado LIC. REGINO EMMANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, quien acredita su personalidad en términos del instrumento notarial número 1,322, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, pasada ante la Fe del Lic. ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, notario número 78 del Estado de México, los cuales se exhiben en copias certificadas y copias simples para que previo cotejo entre ambos me sean devueltos por ser de utilidad personal, profesionista acredita su personalidad en términos de la cedula profesional electrónica número 11526059, la cual se relaciona con credencial para votar expedida por el INE, con clave d elector número SNHRRG89021515H500, la cual se exhibe en original y copia simple para que la primera sea devuelta y la segunda agregada a los autos.

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, vienen a denunciar convenio en la modalidad de pago de laudo de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- La actora por conducto de su apoderado legal, manifiesta que a la fecha se le adeuda la cantidad neta de **\$177,796.50 (ciento setenta y siete MIL setecientos noventa y seis PESOS 50/100 M.N.)**, por concepto del pago total del laudo de **fecha ocho de diciembre de dos mil veinte**.


SEGUNDA.- El apoderado legal de la parte demandada está de acuerdo con las manifestaciones vertidas por el trabajador en el proveído que antecede, por lo que se compromete a hacerle entrega de la cantidad neta de **\$177,796.50 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N)** la cual le será entregada para el próximo día **Dieciséis de Agosto del Año DOS MIL VEINTIUNO**, en las Instalaciones que ocupan este Tribunal a las **CATORCE HORAS**, fijando como pena convencional en caso de incumplimiento en el pago la cantidad de \$250.00, por cada día en que incurra en mora.

TERCERA.- Ambas partes, no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar de cualquier índole, presente o futuro, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier otra, ASI MISMO solicitan se dejen sin efectos la fecha de requerimiento de pago y embargo señalada para el día siete de junio de dos mil veintiuno a las once horas.

CUARTA.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por estar ajustado a derecho y no tener cláusula alguna contra la ley o la moral ni renuncia de derechos por parte de la actora.

QUINTA.- Ambas partes comparecientes solicitan que una vez que quede debidamente ratificado y cumplimentado el presente convenio, y recibido por parte de la actora la cantidad estipulada, se ordene el archivo del presente juicio como asunto total y definitivamente concluido.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se reconoce la personalidad del LIC. REGINO EMMANUEL SANCHEZ HERNANDZ en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, quien acredita su calidad de licenciado en derecho en términos de la cedula profesional número **11526059**, de la cual se certifica que obra registrada en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número **2846**; en términos de lo establecido por las fracciones XV y IX de los artículos 12, 14 y 24, respectivamente del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, la cual relaciona con credencial para votar , expedida por el INE, con clave d elector número SNHRRG89021515H500, de la cual se agrega a los autos en copia simple que se



anexa; en términos del instrumento notarial número 1,322, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, pasada ante la Fe del Lic. ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, notario número 78 del Estado de México, los cuales se tienen a la vista de esta Secretaría en primer testimonio tercero en su orden y copia simple, y coinciden en todas y cada una de sus partes, agregándose a los autos la segunda de las mencionadas previa certificación que de la misma realice la Secretaría de Acuerdos para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 196 y 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por hechas las manifestaciones que hacen valer los comparecientes para los efectos legales a que haya lugar. Y una vez que comparezca el actor personalmente a ratificar las manifestaciones realizadas por su apoderado legal con documento alguno que lo identifique, este Tribunal acordará en cuanto a la aprobación del mismo; quedando desde estos momentos debidamente notificado dicha actora por conducto de su apoderado legal compareciente, apercibiéndole de que para el caso de no ratificar el presente convenio como fecha límite el día **DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, se continuará con el procedimiento en su estado con anterioridad a la presente actuación; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmo la **M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN**, Presidenta suplente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

